

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320230101500

Revisado el plenario, en atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, respecto a la terminación por cuotas en mora del pagare 2913238, en atención a que el mandamiento de pago fue librado por capital total, conforme las pretensiones de la demanda, no se puede desconocer que el mismo contiene una obligación periódica, de la cual se hizo uso de la cláusula aceleratoria, conforme los lineamientos del artículo 69 de la ley 45 de 1990, previo a resolver la solicitud de terminación, la Juez resuelve:

Requerir a la apoderada de la parte demandante a fin de que se sirva realizar la proyección del crédito del pagare 2913238 hasta la fecha, así como indicar el capital – cuotas – adeudadas hasta la fecha.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 67 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23 - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria